

# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY Nº 13174 / 10 -02 -1959



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 231-2024-GM/MDS

Subtanjalla, 13 de noviembre del 2024.

VISTO: Carta Nº 001-2024-VDAL-MDS-FONAVI-II, de fecha 19 de julio del 2024, presentado por el Ing. Victor Daniel Anchante León – Consultor, Informe Nº 0035-2024-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 07 de noviembre del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, solicita la aprobación del Expediente Técnico Denominado: "CREACION DEL SERVICIOS DE SERVICIOS PUBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO FONAVI SAN MARTIN "ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO FONAVI SAN MARTIN "ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Unico de Inversiones N° 2633482, Informe N° 1395-2024-GDU/LRSH/MDS, de fecha 08 de noviembre del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 599-2024/OAJ-MDS, de fecha 13 de noviembre del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en el Art. 18° numeral 18.1, establece que: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

El Artículo 34° numeral 34.1 y numeral 34.2, literal a), del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por D.S. N° 377-2019-EF y D.S N° 162-2021-EF establece lo quiente:

1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) en el caso de consultorlas de obras el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permite al órgano encargado de contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de interacción con el mercado.

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica. Tel: 056 - 402130 Telefax: 056 - 402130



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY Nº 13174 / 10 -02 -1959



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En atención al Informe técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDS, que el expediente: "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO FONAVI SAN MARTIN II ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones N° 2633482, se encuentra APTO para continuar con el trámite: La evaluación cumple el requerimiento exigido por la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 6°, numeral 6.1, literal d) del Decreto Supremo 102-2007-EF,Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 19 de Julio de 2007, modificado por el Decreto Supremo 038-2009-EF, publicado el 15 de Febrero de 2009, establece que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables; concordante con el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF,Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Resolución Directoral Nº 001-201G-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones el numeral 29.1 del artículo 29° de establecer que la fase de Secución de inversión, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...).

Que, mediante Informe Nº 713-2024-GDU/NJGJ/MDS de fecha 22 de mayo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano requiere la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico denominado "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO FONAVI SAN MARTIN II ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones N° 2633482;

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Ing. Anchante León Víctor Daniel, suscriben el Contrato Nº 062-2024-MDS-GM de fecha 19 de junio del 2024, para la elaboración del expediente técnico: "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO FONAVI SAN MARTIN II ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE CA", con Código Único de Inversiones Nº 2633482 con un plazo de ejecución de 30 días calendarios;

que, mediante mesa de partes ingresa el Expediente Nº 5278-2024 de fecha 19 de julio del 2024, conteniendo la garta Nº 001-2024-VDAL-MDS-FONAVI-II donde hace entrega del expediente técnico para evaluación;

Mediante Informe N° 0035-2024-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 07 de noviembre del 2024, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisiones, Liquidaciones de Obras y Transportes y Seguridad Vial, concluye que el presupuesto de ejecución de obra tiene un valor referencial de S/ 866,310.68 (Ochocientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Diez con 68/100 Soles) incluido gastos generales (10%) utilidad (5.00%) e IGV (18.00%); expediente técnico, asciende a S/ 41,000.00 (Cuarenta y Un Mil con 00/100 soles) y supervisión y liquidación de obra asciende a S/ 46,715.70 (Cuarenta y Seis Mil Setecientos Quince con 70/100 soles) teniendo un costo total de inversión de S/ 866,310.68 (Ochocientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Diez con 68/100 Soles) con costo al mes de julio del 2024, cuya modalidad es de Administración Indirecta – Por Contrata y con un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días calendarios, se tiene que la aprobación del expediente técnico ha sido realizado por el Ing. Víctor Daniel Anchante León, el mismo que es responsable del diseño y calidad técnica de su contenido encontrándose acorde para su aprobación;

Mediante informe N° 1395-2024-GDU/LRSH/MDS de fecha 08 de noviembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que, habiéndose cumplido con la presentación de la elaboración de documento equivalente a expediente técnico, se recomienda continuar con el trámite correspondiente. Por lo que visto el Informe N° 0035-2024-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS, la Sub Gerencia otorga aprobación al Expediente denominado: "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO FONAVI SAN MARTIN II ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones N° 2633482.



### Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY Nº 13174 / 10 -02 -1959



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROYECTO	"CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO FONAVI SAN MARTIN II ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"
TIPO DE INVERSION	PROYECTO DE INVERSION
CODIGO UNICO DE INVERSION	2633482
UBICACION	SUBTANJALLA
MODALIDAD DE EJECUCION	Administración Indirecta – Por contrata
PRESUPUESTO DE FICHA TECNICA	S/ 866,310.68
MONTO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 778,594.98
COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSION	S/ 866,310.68
PLAZO DE EJECUCION	60 Días Calendarios

Qu ind

Que, con Informe Legal Nº 599-2024/OAJ-MDS, de fecha 13 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta VIABLE continuar el trámite de Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto Denominado "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO FONAVI SAN MARTIN II ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones N° 2633482, en tal sentido debe emitirse acto resolutivo previo para la aprobación respectiva, merito a la evaluación técnica que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Estando los fundamentos expuestos, y con las facultades conferidas por el D.S. N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante D.S. 344-2018-EF y Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

ando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 001-2024-ALC/MDS fecha 03 de enero de 2024;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente técnico del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO FONAVI SAN MARTIN II ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones N° 2633482, con Código Único de Inversiones N° 2660945, con un costo total de inversión de S/. 866,310.68 (Ochoclentos Sesenta y Seis Mil Trescientos Diez con 68/100 Soles) Siendo el plazo de ejecución por sesenta (60) días calendarios, ejecución por Administración Indirecta – por Contrata.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisiones, Liquidaciones de Obras y Transportes y Seguridad Vial, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica. Tel: 056 - 402130 Telefax: 056 - 402130